



CONSTANCIA N° 437

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 637 PRESENTADA POR DON **LEONARDO ARTURO VILCHEZ BERNALES**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22097957, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 014 DE:

DONACION, HECHA POR: **PATRICIA SOLEDAD VILCHEZ BERNALES** A FAVOR DE: **LEONARDO ARTURO VILCHEZ BERNALES**, CON FECHA 06 DE ENERO DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 39 AL 41, DEL TOMO I DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LEONARDO ARTURO VILCHEZ BERNALES** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22097957 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 15 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2024 15:44:44-0500



TREINTA Y NUEVE

S-002 0086289 FS

K: 2404. F: 39.
 M: 14. I: 14.

DONACION

QUE OTORGA: PATRICIA SOLEDAD VILCHEZ BERNALES

A FAVOR DE: LEONARDO ARTURO VILCHEZ BERNALES

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) ANTE MI: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA; SE PRESENTAN Y COMPARECEN:*****

PATRICIA SOLEDAD VILCHEZ BERNALES; NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22098698, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACION: EMPLEADA, SUFRAGANTE, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.*****

LEONARDO ARTURO VILCHEZ BERNALES; NACIONALIDAD: PERUANA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22097987, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: CASADO, OCUPACION: EMPLEADO, SUFRAGANTE, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.*****

AMBOS SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LA AVENIDA PANAMERICANA SUR 367, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA,*****

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJÓ MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:*****

MINUTA

SEÑOR NOTARIO:*****
 SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE DONACION DE INMUEBLE QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN CALIDAD DE DONANTE: PATRICIA SOLEDAD VILCHEZ BERNALES, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22098698, SOLTERA, Y DE LA OTRA PARTE EN CALIDAD DE DONATARIO: LEONARDO ARTURO VILCHEZ BERNALES, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22097987, DE ESTADO CIVIL CASADO; TODOS SEÑALANDO DOMICILIO EN LA AVENIDA PANAMERICANA SUR 367, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, SEGUN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:*****

PRIMERO: LA DONANTE DECLARA SER PROPIETARIA DEL INMUEBLE SIGNADO COMO EL LOTE 12F DE LA MANZANA LL, UBICADO EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CUYA ÁREA TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y COLINDANCIAS: POR EL NORTE: COLINDA CON LA PANAMERICANA SUR, CON UNA LINEA RECTA DE 4.00 M.L.; POR EL SUR: COLINDA CON EL LOTE 12E, CON UNA LINEA RECTA DE 4.00 M.L.; POR EL ESTE: COLINDA CON EL LOTE 12G, CON UNA LINEA RECTA DE 14.00 M.L.; POR EL OESTE: COLINDA CON LOS LOTES 11, 10, 9A Y 9B, CON UNA LINEA RECTA DE 14.00 M.L.; LOS MISMO QUE HACEN UN PERIMETRO DE 38.00 M.L (TREINTA Y SEIS METROS LINEALES) Y UN ÁREA DE 66.00 M2 (CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).*****
 DICHA PROPIEDAD LA DONANTE LO ADQUIRIÓ EN MERITO DE LA ESCRITURA PUBLICA 00553 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO DE NASCA VICTOR MANUEL MOSCO CESPEDES; LOTE 12F DE LA MANZANA LL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA INDEPENDIZADO EN LA PARTIDA N° P23024352



CUARENTA

S-002 0086290 FS

REGISTRO PREDIAL URBANO DE LA ZONA REGISTRAL N° XI- SEDE ICA.=====

SEGUNDO: LA DONANTE DECLARA TAMBIEN SER COPROPIETARIA DEL LOTE 12G DE LA MANZANA LL. CON EL 5.91% CUOTA IDEAL DEL AREA TOTAL DEL LOTE, DESTINADA PARA PASAJE DE USO COMUN, DE ENTRADA Y SALIDA CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE: CON LA PANAMERICANA SUR CON 1.15 M.L.; POR EL SUR: CON EL LOTE 12C CON 1.15 M.L.; POR EL ESTE: CON LOS LOTES 12B, LOTE12A, CON 36.00 M.L.; Y POR EL OESTE, CON LOS LOTES 12D, 12E, 12F, CON 36.00 M.L.; SIENDO SU AREA TOTAL DE 41.4 M2. =====
COPROPIEDAD QUE LA DONANTE ADQUIRIO EN MERITO DE LA ESCRITURA PUBLICA DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA CELEBRADA ANTE EL DOCTOR VICTOR MANUEL MOSCO CEPEDAS.=====

TERCERO: POR EL PRESENTE CONTRATO LA DONANTE TRANSFIERE EN CALIDAD DE DONACION PERPETUA A FAVOR DEL DONATARIO LOS BIENES INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE SU PROPIEDAD Y COPROPIEDAD RESPECTIVAMENTE; COMPRENDIENDO EN LA CITADA DONACION LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, AIRES, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES DERECHOS DE AREAS COMUNES ENTRADAS, Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDAN A LOS CITADOS BIENES. =====

CUARTO: AMBAS PARTES CONVIENEN EN SEÑALAR COMO EL VALOR REAL DEL LOTE OBJETO DE LA DONACION LA SUMA DE S/5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 SOLES); Y EL AREA MATERIA DE COPROPIEDAD EN LA SUMA DE S/1,000.00 (UN MIL Y 00/100 SOLES). =====

QUINTO: LOS CONTRATANTES RESALTAN QUE LA DONACION SE REALIZA CON CARÁCTER AD-CORPUS; CONSECUENTEMENTE SE HACEN MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A CUALQUIER ACCION O EXCEPCION ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA AL PRESENTE CONTRATO. =====

SEXTO: LA DONANTE SEÑALA QUE SOBRE LAS AREAS MATERIA DE DONACION NO PESA CARGA, GRAVAMEN, HIPOTECA, NI MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICION; OBLIGANDOSE AL SANEAMIENTO DE LEY EN CASO CONTRARIO. =====

SETIMO: EL DONATARIO DECLARA DE MANERA EXPRESA SU ACEPTACION DE LA PRESENTE DONACION DE LOS BIENES INMUEBLES DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, EL MISMO QUE PREVIO LOS TRAMITES DE LEY, DEBERÁ SER INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE CORRESPONDIENTE. =====

OCTAVO: AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS TASAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS EN GENERAL QUE GRAVAN EN EL INMUEBLE SERAN DE CUENTA DE EL DONATARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA MINUTA. =====

NOVENO: LA DONANTE DECLARA QUE LA PRESENTE DONACION SE ENCUENTRA DENTRO DEL TERCIO DE LIBRE DISPOSICION DE SU PATRIMONIO. =====

DECIMO: LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y OTROS SERAN DE EXCLUSIVA CUENTA DE LA DONATARIA. =====

AGREQUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DE LEY Y CURSE LOS PARTES A LOS REGISTROS PARA SU INSCRIPCION. == NASCA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2016. =====

SIGUEN DOS FIRMAS Y POST FIRMAS DE: LEONARDO ARTURO VILCHEZ BERNALES Y PATRICIA SOLEDAD VILCHEZ BERNALES. =====

AUTORIZA LA MINUTA LUISA CRISTINA LAY BRENNER, ABOGADA, REG. C.A.L. 48598 =====

C O N C L U S I O N

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOSS COMPARECIENTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES VIO TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN MODIFICACION ALGUNA. =====

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA. =====

CONSTANCIA RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PÚBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS FORMULARIOS HR, PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2016 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE, RESPECTO DE LOS INMUEBLES MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA. =====



CUARENTA Y UNO

S-002 0086291 FS

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55º Y 59º INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1292. EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA LEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCIÓN, ESPECIFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0086299 Y NUMERO 0086291 RESPECTIVAMENTE.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE: LEONARDO ARTURO VILCHEZ BERNALES Y PATRICIA SOLEDAD VILCHEZ BERNALES, CON FECHA SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE; FECHA EN LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.




LEONARDO ARTURO VILCHEZ BERNALES


PATRICIA SOLEDAD VILCHEZ BERNALES


NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2024 15:33:36-0500